



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA DE OROPESA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto que, con fecha 26 de septiembre de 2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de las tarifas del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe propuesta de resolución para la ordenación del impuesto referido.

Visto el informe-propuesta formulada en relación con este asunto, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo consiste en la inclusión de las siguientes bonificaciones:

En los términos legalmente establecidos y en función a las características de los motores y de su afectación al medio ambiente por razón de su carga contaminante, gozarán de bonificación en la cuota del impuesto, en los términos que a continuación se señalan, los siguientes tipos de vehículos:

- 75% Vehículos con etiqueta 0.
- 50% Vehículos con etiqueta ECO.

Los beneficios fiscales previstos en el apartado anterior tendrán carácter rogado y surtirán efectos, tanto en el caso de nuevas matriculaciones, reformas y cambios de titularidad (transferencia del vehículo) desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, solicitud que, en todos los casos señalados anteriormente, deberá formularse en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de matriculación o transferencia y siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Se considerará extemporánea cualquier solicitud formulada fuera del plazo indicado.

Para poder disfrutar de cualquiera de las bonificaciones establecidas, o cualquier otro beneficio fiscal, deberá acreditar el contribuyente que se encuentra al corriente de pago de los tributos locales y demás deudas de derecho público en el momento de la solicitud, condición cuyo cumplimiento será exigible para su concesión, y cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida de la misma".

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herrerueldedoropesa.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Herreruella de Oropesa, a 12 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, María Dolores Nuñez Arroyo.

Nº. I.-5697